

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 264

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE MARIA SIXTA ADAMES PRIETO, T/C/C, SIXTA ADAMES PRIETO, COMO SIXTA ADAME, COMO TITA ADAME, COMO MARIA S. ADAMES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON #124 (INT.), PARCELA SA-24, DE LA COMUNIDAD SABANA NORTE, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO. DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE MARIA SIXTA ADAMES PRIETO, T/C/C, SIXTA ADAMES PRIETO, COMO SIXTA ADAME, COMO TITA ADAME, COMO MARIA S. ADAMES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una propiedad que ubica en la Avenida Ponce De León #124 (INT.), Parcela SA-24, de la comunidad Sabana Norte, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado 33CG, Rafael A. Domenech, JR., licencia de Puerto Rico EPA 275, en OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$87,500.00).

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$87,500.00) según el mencionado Informe de Valoración de 17 de noviembre de 2011, Informe que fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 14 de diciembre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y

los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 9 DE MAYO DE 2012.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE MARIA SIXTA ADAMES PRIETO, T/C/C, SIXTA ADAMES PRIETO, COMO SIXTA ADAME, COMO TITA ADAME, COMO MARIA S. ADAMES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el numero A-24 en el plano de parcelación de la comunidad rural Sabana Norte del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos setenta y dos punto treinta y dos (272.32) metros cuadrados.

En lindes por el Norte con la parcela numero veintitrés A de la comunidad. Por el Sur con calle de la comunidad. Por el Este con calle de la comunidad. Por el Oeste con calle de la comunidad.”

La vivienda consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio noventa (90) del tomo setecientos sesenta y uno (761), finca numero veintinueve mil seiscientos setenta y ocho (29,678) de Guaynabo, Puerto Rico.

La propiedad objeto de valoración se compone de una estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques, techada en madera y zinc, la cual consta de dos unidades de vivienda.

La primera unidad tiene un área de vivienda de 981 pies cuadrados, con un balcón de 60 pies cuadrados. La segunda unidad residencial tiene un área de vivienda de 342 pies cuadrados. El piso de la estructura tiene una terminación de losetas de terrazo y sus paredes son de hormigón y bloques. Las ventanas de la estructura son de aluminio del tipo Miami y sus puertas son de madera.

La primera unidad residencial consta de tres dormitorios, un baño, cocina, comedor, sala y balcón. La segunda unidad de vivienda consta de un dormitorio, un baño, cocina, comedor y laundry.

La calidad de construcción y la condición de la estructura es promedio.

Como otras mejoras tiene verja en hormigón y bloques (6'-0"); verja en bloques y alambre eslabonado (7'-0") con portón, patios de hormigón; y tinglados de aluminio.

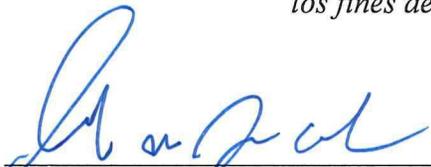
El catastro de la propiedad, según informado por el tasador es 062-002-032-04.

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES (87,500.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 264, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 de del mes de mayo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal